

Lugo, un mes.....	1 pta.
Fuera, trimestre.....	3'50
Ultramar, trimestre.....	12'50
Portugal, trimestre.....	3'50
Extranjero, trimestre.....	9
Numero del dia.....	0'10
Numero atrasado.....	0'25

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Sábado 15 de Julio de 1882.

Núm. 1.729

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 4, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

VENTA DE MIL TRAVIESAS

en la Estacion de Rábade. El que quiera comprarlas, puede entenderse con D. Pedro Díaz Saavedra, Agente matriculado en la sustitucion de quintos. San Marcos, 25, Lugo.

ARRIENDO DE UNA TIENDA

En la calle de la Rua-nueva, núm. 5, se arrienda una tienda, propia para ultramarinos, con almacén y un entresuelo, donde pudiera habitar decentemente el industrial que no quisiera perder de vista de noche ni de día sus negocios.

Harinas

Medios prácticos de reconocerlas

Entre las diferentes clases de harina que pueden obtenerse mediante la molienda de los cereales, bien merece ocupar nuestra atención la que es objeto de no pocas adulteraciones y fraudes que por fortuna pueden reconocerse fácilmente.

En este caso se encuentra la harina de trigo, que por sus excelentes propiedades nutritivas es la que se emplea generalmente para la fabricación del pan.

La composición de la harina de trigo, varia mucho segun la calidad del grano, su conservacion, el sistema de molienda y la operacion del cernido.

Tanto las harinas como los granos, presentan caracteres distintivos que pueden guiarnos en su reconocimiento.

En efecto, la harina de mejor calidad tiene un color amarillo claro, es seca y pesada, se pega á los dedos, y cuando se la comprime forma pasta más ó ménos consistente. La de segunda calidad tiene un color blanco mate; la de tercera es color amarillo oscuro; la de cuarta clase está cubierta de manchas grises producidas por las partículas de salvado que contienen.

Su aspecto, y sobre todo su olor ácido, indican harinas deterioradas.

Estos caracteres no bastan, sin embargo, para reconocer la bondad de la harina de trigo, y por consiguiente, es necesario escoger entre los medios de prueba conocidos, aquellos que dan resultados más seguros. Indiquemos los más principales.

Primer medio. Para averiguar por este medio la calidad de la harina, se toma cierta cantidad de la misma, colocándola en la palma de la mano, y después de comprimirla un poco, se pasa el dedo pulgar por encima de la masa que forma para

conocer el cuerpo y pastosidad que tiene, ó bien se allana con la hoja de un cuchillo examinándola á la luz para juzgar de su color, de su finura y conocer si está picada.

Segundo medio. Tomando la cantidad de harina que cabe en la palma de la mano, y mezclándola con un poco de agua fresca, se hace una bolita de regular consistencia. Si la harina absorbe una cantidad de agua equivalente á la tercera parte del peso de la harina; si la pasta formada no puede dilatarse en todos sentidos sin romperse; si se endurece mucho al aire y toma cuerpo, la harina está bien hecha, no ha sufrido alteracion, y el trigo de que procede fué bien escogido.

Pero si al contrario, la masa se ablanda, se pega á los dedos; no se dilata, y se rompe fácilmente, la harina ensayada es de mala calidad; y si á esta circunstancia se añade la de tener mal gusto y olor desagradable, es señal evidente de que la harina está alterada.

Tercer medio. Tan sencillo como los anteriores, es el método que vamos á exponer, el cual ofrece mayor exactitud segun nuestra opinion.

Tómese una libra de harina y ocho onzas de agua fria, con lo cual se hace una masa: formada ésta, se somete á la accion de un chorro delgado que se recoge en una vasija despues de atravesar un tamiz colocado sobre dicha vasija.

Conviene advertir que, mientras el agua cae sobre la masa, es necesario prensarla suavemente entre las manos. El agua en contacto de la masa toma un aspecto lechoso; pero al cabo de cierto tiempo desaparece este carácter, y entonces queda entre las manos un cuerpo esponjoso y elástico que es la materia glutinosa ó *gluten*. Ahora bien; si la harina que se experimenta es de buena calidad, dará por cada libra cuatro ó cinco onzas de esa materia de color amarillento, y sin mezcla de salvado. Si por el contrario proviene de un trigo húmedo, mal molido ó pasado por un tamiz muy claro, dará, cuando más, tres ó cuatro onzas de *gluten* de color ceniciento y mezclado además con partículas de salvado más ó ménos gruesas.

Por último, si la harina es producto de un trigo dañado, contendrá muy poco *gluten*, pues las alteraciones que experimenta el grano influyen considerablemente sobre esa materia; y como el centeno, la cebada, la avena, el maiz y las legumbres no la contienen, el procedimiento que acabamos de explicar, no solo sirve para dar á conocer la calidad de las harinas sino tambien para saber si están mezcladas.

Durante algun tiempo se ha venido empleando la fécula para mezclarla con harina de trigo, y no queremos dejar la pluma sin decir cuatro palabras sobre los medios de reconocer su mezcla.

Cuando la fécula no se ha molido al mismo tiempo que la harina, es cosa bien sabida que se puede descubrir fácilmente su presencia

con ayuda de un microscopio sencillo. Sin embargo, cuando aquella no entra en la mezcla por más de una décima parte, el examen microscópico deja alguna incertidumbre. En este caso, si la harina mezclada se seca bajo la influencia de un calor de 40 grados, la fécula se hace visible con el auxilio de una lente ó cristal de aumento.

A veces el fraude se hace con más habilidad y es necesario recurrir á otros procedimientos para descubrirle.

Uno de ellos, está fundado en la diferencia del peso específico de la harina pura y el de la fécula, y se ejecuta pesando la mezcla en un vaso de ensayar, cuyo peso sea conocido cuando esté lleno de harina pura.

Por lo demás, debemos añadir que un 12 ó 18 por 100 de fécula, mezclada con la harina de trigo, no altera en manera alguna la calidad del pan, y por otra parte, la extension considerable que el empleo de la fécula ha tenido de algunos años á esta parte, ha sido causa de que se elevase su precio comercial hasta tal punto, que ninguna utilidad se saca ya de hacer una mezcla fraudulenta de la fécula con la harina.

TOMÁS ALVAREZ

Licenciados y doctores

Parece como que se hubiera verificado una reaccion contra la tendencia antigua de las familias, de dar á sus hijos carreras literarias y científicas, que en la mayor parte de los casos, ni aseguran su porvenir, ni les dan medios suficientes para el sostenimiento material de la vida. Pero la estadística de los grados conferidos en el último curso por la Universidad Central, destruye todas las esperanzas.

En la facultad de derecho han recibido el grado de licenciados, en la seccion de derecho civil y canónico, 189 alumnos, en la de administrativo 32 y el de doctor 72 y 7 respectivamente, lo que forma un total de 300 juriconsultos, que una sola Universidad de España envía al foro en un solo año.

En la facultad de Filosofía y Letras, cuyos alumnos no tienen más porvenir que regentar una pequeña parte de las cátedras, se han graduado 37.

La de Medicina ha concedido aptitud para ejercer, á 328 nuevos médicos y doctores, y la de Farmacia á 120 novísimos boticarios.

La facultad de Ciencias, en cambio, solo ha licenciado á 12 de sus discípulos, y doctorado á 9, y eso que la facultad de Ciencias solo existe en muy pocas Universidades, mientras que la de Medicina y de Derecho, está establecida en todas, salvo rarísima excepcion.

Un total de 806 jóvenes han adquirido certificados de suficiencia para ejercer profesiones liberales, viniendo á aumentar el infinito número de los que ya las ejercen, es decir, que quisieran ejercerlas, por-

que á la inmensa mayoría les faltan pleitos y enfermos y discípulos, la primera materia, en una palabra.

En tanto, los conocimientos de aplicacion á la industria y á la produccion están descuidados, resultando el desequilibrio, causa de nuestro atraso y de nuestra miseria.

En lugar comun ha llegado á convertirse el declamar contra los doctores y en abogar en pró de los industriales; pero, á pesar de todas las declamaciones, nada detiene el movimiento.

Si los tribunales de examen no procedieran con demasiada lenidad en ocasiones, no habria seguramente tantos médicos, abogados y farmacéuticos.

(El Dia.)

La *Revista de Telégrafos* al insertar varias disposiciones de la Direccion general del Banco publica los siguientes párrafos que gustosos reproducimos, uniendo nuestro modesto aplauso al que la *Revista*, órgano del Cuerpo de Telégrafos tributa al Sr. D. Cándido Martínez:

«Las siguientes disposiciones que estampamos con inmenso júbilo en nuestras columnas, son una prueba tangible de la iniciativa reformadora del gobierno de Su Magestad y del interés que al ministro de la Gobernacion y al director general del ramo les inspira todo lo que al engrandecimiento del Cuerpo de Telégrafos se refiere.

Son, en efecto, incalculables las ventajas que ha de proporcionar al país la apertura al servicio público de las estaciones de enlace y las de los ferro-carriles, estableciendo nuevas é importantes facilidades para la comunicacion telegráfica con todo el mundo, poniendo á España en este concepto al nivel de las naciones más adelantadas.

El regocijo que nosotros experimentamos es general.

La opinion pública ha visto con agrado iniciarse esta medida aprobada sin contradiccion en los Cuerpos colegisladores, y ahora que el proyecto ha obtenido ya realizacion completa y definitiva, toda la prensa, sin distincion de matices, ha tenido una sola voz para aplaudirla y enaltecerla.

¡Con cuánta mayor razon no la hemos de elogiar nosotros, que somos favorecidos más directamente por esa reforma, nosotros que conocemos los dignísimos impulsos que animan á nuestros queridos jefes en pró del bienestar del Cuerpo y del florecimiento del servicio teleográfico de España!

Todo cuanto dijéramos para expresar nuestra gratitud, haciéndonos legítimo eco del agradecimiento de nuestros compañeros, seria pálido y mezquino.

No tenemos por otra parte que hacer excitacion de ninguna especie. Las numerosas cartas que recibimos del personal de provincias, inspiradas todas ellas en la cordialidad más absoluta, demuestran claramente la adhesion de todo el personal á las levantadas aspiraciones del ministro y del director general, y el deseo de que puedan llevar á cabo con feliz éxito su vasto pensamiento.

A esa adhesion general se une incondicionalmente *La Revista de Telégrafos*, enviando á los Excmos. Sres. D. Venancio Gonzalez y D. Cándido Martínez la expresion de su más acendrado reconocimiento por la trascendental reforma que empieza á regir desde 1.º de Julio.

En el mismo estimado colega leemos las siguientes frases:

«Como estamos seguros de que ningun individuo del Cuerpo de Telégrafos olvidará jamás el discurso pronunciado por el señor Martínez (D. Cándido) el 8 de Junio de 1880, siendo secretario de oposicion en el Congreso de los diputados, cúmplenos consignar hoy que el espíritu vivificador de aquella oracion anima al Cuerpo encomen-

dado á su direccion, pues, justo es decirlo, aquel programa está cumplido.»

Como creemos de importancia cuanto se refiere á la cuestion de subsistencias, insertamos á continuacion el balance que publica la *Gaceta*, relativo al precio de los granos en diferentes mercados, durante el mes de Mayo último:

«El precio medio del trigo fué el de 27'69 pesetas el hectólitro; cebada, 16 3/4; centeno, 16'95; maíz, 17'95; garbanzos, 79 céntimos el kilogramo; arroz, 67 céntimos el kilogramo; vino, 37 céntimos el litro; aguadiente, 82 céntimos; carne de carnero, 1'22 pesetas kilogramo; vaca, 1'38; tocino 1'95, paja de trigo, 7 céntimos el kilogramo, y 6 la de cebada.»

El precio máximo del trigo fué de 40'75 pesetas el hectólitro en Llerena (Badajoz), y el mínimo 15 en Montanez (Cáceres).

El precio medio de la cebada fué el de 26 pesetas en Viana (Orense), y el mínimo 8 en Ibiza (Baleares).»

Dice *El Liberal*:

«La empresa del ferro-carril de Noroeste está haciendo grandes preparativos para festejar al Sr. Albareda.

De la casa de los Sres. Fornos y por cuenta de la citada empresa, salieron para la estacion del ferro-carril, y con destino á Ponferrada, un furgon y nueve carros con vajilla, vinos, viveres, 45 criados y uno de los dueños del mencionado establecimiento.

Todo aquel servicio será utilizado en la forma y días que á continuacion expresamos:

Día 13.—Almuerzo y comida para 60 personas en Ponferrada.

Día 14.—Almuerzo en el mismo punto.

Día 15.—Almuerzo en la Perra.

El mismo día, comida en Puente de los Fierros.

Día 16.—Almuerzo en este último punto.

Además el Sr. Albareda será obsequiado en Oviedo con grandes banquetes que preparan la diputacion y el ayuntamiento.»

¡Y qué dirán los pueblos asediados por la más epantosa miseria al leer estos obsequios dirigidos por la empresa del Noroeste al señor ministro, que va á examinar y quizá á imponer correctivos por su falta de cumplimiento á lo solemnemente pactado!

¿Para qué se obsequia de esa manera tan espléndida al que quizá se convierte en severo juez que dicte sentencia contradictoria á la misma?

¡Qué cosas se ven en España!

Dice *La Correspondencia* y cuando el colega lo dice bien sabido lo tendrá que es inútil que se molesten algunos colegas en repetir que las plazas de liquidadores de derechos reales no van á conferirse.

Hasta que se nombre el nuevo director de Contribuciones, añade, nada se puede asegurar respecto al concurso de las referidas plazas.

Un periódico ruega al señor ministro de Hacienda que conserve en las tarifas y reglamento de la contribucion industrial, la exencion del pago del impuesto que obtenian los fabricantes, al establecer una industria nueva, durante el primer año de su instalacion.

Mentira parece que todavía haya quien ruegue al señor Camacho para que deponga su rigor contra el pobre contribuyente.

¡Si éste es su constante pesadilla!

Los periódicos de Madrid hablan de una combinacion de gobernadores en la que se dice entrarán algunos diputados jóvenes de la mayoría, á la sombra de la actual ley provincial, que no exige, como la ley de empleados que hicieron los conservadores, la edad de 30 años para desempeñar gobiernos civiles.

Nada más justo que recompen-

sar de este modo á los diputados noveles, siquiera por la docilidad que han demostrado en asentir á los todos planes del Gobierno.

Se anuncia una circular del ministerio de Gracia y Justicia encaminada á que se excite el celo de los funcionarios de las órdenes judicial y fiscal, respecto á la pronta instruccion de las diligencias criminales con motivo de los incendios que en esta época del año se repiten con tanta frecuencia.

Ha fallecido en Ferrol la señora doña Manuela Ferrer y Piña, viuda de D. José Luis Llopiz y Chao.

Damos el pésame á su apreciable familia, y especialmente á nuestro querido amigo D. Gumersindo Lopez Pardo, nieto político de la finada.

Habíamos leído en nuestro colega *La Tribuna* que en el presente mes de Julio se reuniría en la Coruña el Congreso comarcal galáico; pero como los periódicos de aquella ciudad ninguna noticia nos dieron acerca del asunto, creímos que se habia equivocado el periódico de Madrid.

Mas segun parece, y enlazando esta noticia con la de que pronto llegarán á la Coruña algunos representantes del partido socialista, es de suponer que se trata de un Congreso obrero.

Socialista, por supuesto.

Continuacion del capítulo de la situacion de los pueblos, en virtud de las disposiciones del Sr. Camacho.

Párrafo primero:

«La concentracion de la Guardia civil en Barcelona, con motivo de los embargos para la contribucion industrial, va dando por resultado el bandolerismo en los campos.

Segun vemos en el último correo, ha aparecido una partida de veintitantos hombres armados en Collblanch, donde detuvo y amenazó de muerte al vigilante de la compañía de aguas del Llobregat, y robó con mayor descaro á cuantos carros pasaron por allí.»

Párrafo segundo:

«El sábado por la tarde continuaron en Barcelona las diligencias de embargo en el bazar del Aguila, propiedad del diputado á Cortes conservador Sr. Bosch y Labrus. Al cabo de cuatro horas de dificultades, gritos y cuestiones, hubo que aplazar el acto para hoy, pues sólo se habia medido la mitad del género embargado.

Fuerzas de la Guardia civil acompañaron al comisionado y detrás seguia multitud de gente, de la cual salió alguna pedrada para el funcionario.»

Párrafo tercero:

«Parece que en Ronda han ocurrido ciertos desórdenes por cuestiones de consumos, y que se ha retirado el personal de los fieltos.»

Párrafo cuarto:

Apreciaciones de *El Correo* respecto á la huelga de los hortelanos de Valencia:

«La lectura de los periódicos y de las cartas de Valencia afectan á la huelga que allí han promovido los hortelanos por no pagar el recargo de cuatro céntimos sobre los seis que ya pagaban las legumbres, impuesto por el ayuntamiento, merece atencion.

«Son muchas las familias que se abastecen en las afueras, donde los labradores han establecido algunos puestos de venta, especialmente en la calle de Sagunto y sobre la carretera de Barcelona; pero como esto era en detrimento del municipio, los empujados del Ayuntamiento han hecho abandonar los puestos, que se han retirado fuera del término de la ciudad y donde el alcalde no tiene jurisdiccion.

«Todo esto constituye una situacion tirante, que explotan malas pasiones, y que puede aún complicarse.»

Como se complicarán, gracias al Sr. Camacho.

Aunque, por fortuna, no tiene

España un interés directo en los asuntos de Egipto, ó al menos no es su interés tan grande como el de otros países, la prensa madrileña que recibimos ayer se ocupa principalmente en el exámen y consideracion de los graves sucesos que ocurren.

Hay poca uniformidad de opiniones, y se discute acerca de la licitud y conveniencia de la conducta del almirante inglés. La cuestion de derecho es árdua, y así lo demuestra esa misma disconformidad de pareceres, si bien debemos decir que la mayor parte de la prensa española condena el bombardeo, y con más motivo la ocupacion del canal, juzgando de ámbas cosas desde el punto de vista del derecho internacional. Habia prevalecido (¡Dios-sabe cómo!) en estos últimos tiempos la teoría de la no intervencion, pero los ingleses, ahora como siempre, han arreglado las cosas á su manera.

El drama, pues, ha principiado; veremos cómo acaba.

En su última hora, dice un colega, ha llegado á su noticia de que en el ministerio se habia recibido un telegrama, que sólo por referencia conoce, segun el cual en el bombardeo de Alejandría tuvieron que apagar sus fuegos dos barcos ingleses, resultando averiado otro é imposibilitado de continuar en el combate.

La noticia es demasiado grave para acogerla sin las debidas reservas.

Esperemos el telégrafo ó el correo de mañana que la confirme, la desmienta ó la atenúe.

Recomendamos á nuestros lectores la lectura del artículo editorial que sobre las harinas publicamos en el presente número, debido á la pluma de nuestro distinguido colaborador Sr. Alvarez Trejo, y cuya reproduccion consideramos oportuna para que el consumidor pueda apreciar por sí mismo en más ó menos grados las condiciones en que adquiere un artículo de consumo tan necesario y que por lo general tan adulterado se encuentra.

En vista de los acontecimientos de Egipto se ha ordenado por telégrafo á la fragata *Zaragoza*, que se halla en Alejandría, se dirija á Port Said, á la *Cármén* que permanezca en Alejandría con el cónsul y españoles á su bordo, hasta nueva orden, y que la corbeta *Aragon*, atraviése cuanto antes el canal, dirigiéndose á Filipinas.

Copiamos de un colega:

«El ex-ministro de Ultramar D. José de Elduayen ha interpuesto ante el Supremo recurso de casacion contra la sentencia de la audiencia de la Coruña, dictada en causa seguida á instancia de dicho señor, contra D. Eudoro Fernandez Luna, por la publicacion de un suelto en el periódico *La Concordia*, de Vigo, que el Sr. Marqués del Pazo de la Merced considera injurioso para su persona.

En la sentencia del tribunal inferior se absuelve libremente al procesado.»

Bien merece ser conocido del público la energía del Excmo. señor Marqués del Pazo de la Merced.

El día 11 juró el cargo de diputado á Cortes el que lo es por el distrito de Trives, D. Gil María Fabra.

Y el mismo día suspendió sus sesiones el Congreso.

No pudo llegar más á tiempo el Sr. Fabra.

Con motivo de la combinacion de altos puestos administrativos de que se ocupó estos días la prensa, han dicho algunos periódicos que el señor Martínez, actual director general de Correos y Telégrafos dejaría este puesto pasando á ocupar la de Beneficencia ó la de Administracion local.

Segun afirman periódicos bien enterados el Sr. Martínez continuará al frente de la direccion general de Correos.

Han sido nombrados registradores de la propiedad; de Viana del Bollo, D. Emilio Sanchez Brieua; de Muros, D. Francisco Castro Perez, y de Santa Marta de Ortigueira D. Celestino Alvarez Garcia.

Ha sido nombrado juez de primera instancia de Puenteareas don Alfredo Ignayo y Urriza.

Correspondencia

Madrid 12.—El bombardeo de Alejandría sigue siendo el tema obligado de las conversaciones. Los telegramas recibidos esta mañana dan cuenta de que las fortalezas de la plaza habian quedado casi demolidas, hasta el punto de hacer imposible toda resistencia. Que en la ciudad, ayer tarde, reinaba la más completa anarquía á la cual no podian sobreponerse los esfuerzos de las autoridades. Se dice que el virey al aperebirse del estado en que marchaban las operaciones y de la efervescencia de que estaban poseidos los ánimos del pueblo, se dió á la fuga protegido por un disfraz. Lo cierto es que nadie tenia noticia de su paradero, y el que pudiera saberlo se lo reservaba cautelosamente. Con referencia á un telegrama de Londres recibido por una casa importante de comercio, se ha dicho hoy, que el jefe de la escuadra inglesa aprovechando el horrible desconcierto que se dice reinar en Alejandría, anoche hizo un desembarco de tropas que se apoderaron, despues de una resistencia breve, de uno de los fuertes de la plaza en donde está mañugada ondeaba la bandera inglesa. Se habla tambien en dicho telegrama que de un momento á otro, tendria lugar una entrevista de parlamentarios de una y otra parte que tendria por objeto convenir los términos de una suspension de hostilidades, para dar tiempo á que la conferencia de Constantinopla resolviera la cuestion que tiene entre manos. Esto se ha dicho con respecto á los telegramas de que deje hecha mencion.

De Portugal no se dice más que continúa el estado de efervescencia de que di cuenta en mi carta de ayer. Que los meetings se suceden con extraordinaria frecuencia en todas las poblaciones más importantes. Que en algunas partes la policia ha sido impotente para evitar esta clase de manifestaciones. Se dice, que un telegrama de procedencia particular, anuncia la formacion de un nuevo Gabinete que resuelva de plano las cuestiones que se agitan y que sirven de pretexto á los revolucionarios que tienen en completa alarma al país, y una vez resueltas obrar como las circunstancias aconsejen. Añade el telegrama, segun afirma la persona que le ha leído que el rey llamó á su despacho á los presidentes de ámbas Cámaras con quienes consultó larga y detenidamente sobre la situacion de las cosas. Que despues el monarca llamó y conferenció con algunos notables de los partidos políticos que han compartido y comparten las tareas de la gobernacion del reino. Del resultado de las régias conferencias nada se dice con certeza.

El general Sr. D. José Lopez Dominguez ha sido visitado hoy por algunos diputados de la mayoría, tales como Gonzalez Fiori, Linares Rivas y Orozco. La visita de éste parece que no tenia por objeto el evacuar un encargo del Sr. Balaguer para el referido general y que segun se dice, el expresado encargo, no es ajeno á la campaña propagandista que han emprendido. Como es natural, los ministeriales, al aperebirse de la visita del Sr. Orozco la comentaron á su manera, pero sin darla importancia á pesar de las proporciones que algunos querian darle.

El ministro de la Gobernacion ha tenido esta mañana una entrevista con el presidente del Consejo, que parece ha versado sobre la consabida combinacion de gobernadores que ha vuelto á ponerse sobre el tapete. Un diario anuncia que algunos dipu-

tados jóvenes de la mayoría, serán nombrados para estos puestos. Como se vé dicha noticia parece dar á entender que la idea, que apunté en una de mis últimas cartas, como iniciada en el seno del Gabinete, tiende á traducirse en hecho.

Asegúrese á última hora que la circulación por el canal de Suez ha vuelto á quedar libre.

(El Corresponsal.)

Cinco condenados á muerte.

En la noche del 18 de Enero del año anterior, penetraron Manuel María Muñiz, José Varelo, Juan Lodeiro, Juan Ramon Rodriguez y Nicolás Antonio Rodriguez Lema, en la casa de Manuel Zas, vecino del lugar de Fraga en el distrito municipal de Laracha (Galicia), y sorprendiendo en sus lechos á los moradores, los maltrataron cruel é inhumanamente, acometiéndoles y causando á Zas varias lesiones, de cuyas resultas falleció, é hiriendo al propio tiempo á la esposa de aquel, llamada Carmen Blanco, y á su hijo José.

Los malhechores maniataron á los agredidos, y abriendo despues dos arcas y una alhacena, se apoderaron de 9.800 reales, unas morcillas y un jamon, llevándose dichos objetos.

Instruyó el juzgado de primera instancia de Carballo las oportunas diligencias criminales y elevadas á la Audiencia de la Coruña este tribunal superior estimó en su fallo, que los cinco procesados, cuyos nombres ya se han indicado anteriormente, fueron los autores del delito complejo de robo con homicidio, que los referidos hechos constituyen, y tuvo en cuenta la concurrencia de las circunstancias agravantes, de haberse perpetrado el crimen de noche, eligiendo los culpables la hora que consideraron mejor y más á propósito para la realizacion de su malvado intento, y haber ejecutado el delito con alevosía y en la morada de los ofendidos.

En su consecuencia, la sala sentenciadora impuso á los cinco procesados la pena de muerte.

Interpuesto contra este fallo el oportuno recurso de casacion por infraccion legal á nombre de los reos, y admitido en beneficio de ellos por ministerio de la ley, se pasaron las actuaciones al fiscal, el cual, segun tenemos entendido, se opuso al recurso interpuesto, sosteniendo la justicia con que desgraciadamente se ha impuesto

la terrible pena de muerte á cinco individuos.

En efecto, segun la representacion del ministerio público, el fallo de la Audiencia se encuentra arreglado á derecho, porque atendido lo que se dispone en los artículos 516 y 81 del Código penal vigente, basta una sola circunstancia agravante para elevar la pena al grado máximo, y en el caso en cuyo exámen nos estamos ocupando, concurren tres de aquellas circunstancias.

El distinguido defensor de los recurrentes, Sr. Casanueva y Silvela, alega para fundar el recurso, que no existe prueba suficiente en la causa, de la culpabilidad de sus defendidos, pero en opinion del fiscal, no hay términos hábiles para discutir la cuestion de pruebas en recursos de la índole del que se trata, y como tampoco se ha quebrantado por el fallo de la Audiencia de la Coruña, ninguna forma esencial de procedimiento, entiende aquel funcionario que no existe motivo alguno para casar la sentencia de segunda instancia.

El defensor pide en su escrito que se absuelva libremente á sus patrocinados, cuando más, que se les condene como autores del delito de homicidio y lesiones.

El proceso pende de tramitacion en el Supremo, y dentro de breves dias se celebrará la vista pública ante la sala segunda del indicado tribunal.

Local

Rogamos al señor interventor de Hacienda tenga la bondad de remitir mensualmente, para su publicacion al *Boletín oficial*, relacion de los individuos de esta provincia que son declarados *alta* en la nómina de clases pasivas.

Y le hacemos este ruego porque hemos oido quejarse á algunos interesados de no tener noticia oficial, en algunas ocasiones, de haber sido favorecidos con la orden de la Direccion del Tesoro en que se les declaraba aptos para el percibo de sus haberes, hasta que extra-oficialmente lo han averiguado.

Y por más que nos consta que el señor interventor de Hacienda

trata de estirpar ciertos vicios y defectos, bueno será que nos permitamos hacerle esta advertencia, pues el mal ya viene de atrás y, por lo tanto, nadie puede hacerle responsable de pecados que no ha cometido, ni ménos permitido que se cometieran en el tiempo que lleva al frente de tan importante dependencia.

En honor de la verdad lo declaramos. Así como no nos parece bien, por más que es legal, que el señor interventor sea tan escrupuloso en las revistas semestrales, en cambio tenemos que reconocer su probidad y buena fé en todo lo que atañe á hacer bien, sin, por eso, lastimar los intereses del Tesoro, de que es celoso centinela.

Ha sido trasladado á la Coruña, con el ascenso inmediato, el oficial de quinta clase de la intervencion de Hacienda de esta provincia, don Felipe Arias.

Le reemplaza D. Francisco Camino.

Miscelánea

Santos de hoy.—Stos. Enrique y Camilo.

Idem de mañana.—Nuestra Señora del Carmen.

Habia en el siglo pasado un jesuita llamado el padre Adan, que, en sus sermones, por adular á la córte, comparaba con harta frecuencia al Rey con Jesucristo y á la Reina con la Virgen, y habia más de un motivo para tener por muy profana la comparacion. A los cortesanos, sin embargo, les parecia muy bien.

Una señora espiritual fué á oírle, y al salir le preguntó un cortesano:

—¿Qué le parece á V., señora?

—Se me figura, respondió ella, que este padre Adan no es el primero de los hombres.

La baronesa de X, que es muy fea, no

encuentra naturalmente ninguna mujer bonita.

En un salon donde estaba de visita habia otra señora de treinta años de edad, en todo el esplendor de la belleza.

La dueña de la casa dijo á la baronesa al oído.

—Y ésta ¿como la encuentra V?

La baronesa contestó con la mayor frescura.

—Esta mujer... será fea dentro de veinte años.

Unguento y píldoras Holloway.—Los Padecimientos Secretos.—Aliviados.—Muchas enfermedades existen que el paciente prefiere padecer en silencio á mencionárselas aún á sus más caros amigos. Ningun remedio hay cuya eficacia pueda compararse con la de este Unguento refrigerante y sanativo para la mitigacion y curacion de las almorranas, las fistulas y otros tormentos análogos. Un sugeto que anteriormente se vió martirizado por estas dolencias escribe lo siguiente: «Padecí un ataque grave de almorranas durante más de seis meses y pagué á los médicos una cantidad enorme de dinero sin que sus sistemas de tratamiento me hiciesen el más mínimo bien, circunstancia que me indujo á ensayar las preparaciones Holloway. Estas bastaron muy pronto para restablecer me completamente en mi salud.»

Servicio particular.

MADRID 14 11' (noche.)

La reina Cristina entró en el quinto mes de embarazo.

A causa de haberse desplomado el túnel del ferro-carril de Moscou han sido aplastadas 150 personas.

Continúa ardiendo Alejandria. Arabi-Bey está decidido á defenderse en el interior.

Inglaterra envia 3.000 hombres para reforzar las tropas que han de operar en Egipto.

ANUNCIOS.

LA EXPOSICION 16.—REINA.—16.

Se han recibido 2000 cajas papel fantasia en bonitísimos colores, que venderemos desde hoy

á 4 y 5 reales

la caja con 50 Cartas.

CAÑIZO Y ABUIN,
16, Reina, 16.

—26—

Hechas las alegaciones respectivas los interesados se retirarán del local en que la Junta se celebre, y la misma, despues de deliberar, emitirá su parecer inmediatamente por mayoría de votos levantando acta.

Art. 229. Si la Junta entendiera que era necesario comprobar algun hecho antes de resolver en definitiva, acordará que dicha diligencia se lleve á cabo, en cuyo caso citará para nueva Junta dentro de otros tres dias, y en este término se verificará la comprobacion prevenida.

Art. 230. El parecer que se emita, bien en la primera Junta, bien en la segunda, se notificará á las partes despues de celebrada por una breve diligencia á continuacion del acta.

Art. 231. Si la Junta opinase no haber lugar á imposicion de pena, el aprehensor ó aprehensores manifestarán en la diligencia de notificacion si están ó no conformes con el parecer de la Junta.

En el primer caso se devolverán acto continuo á las partes las especies que les hayan sido detenidas, y con su *recibi* terminará el expediente.

Art. 232. Si las partes interesadas no se conforman con dicho parecer, podrán entablar su reclamacion ante el Delegado de la provincia en el término de ocho dias.

Art. 233. No se dará curso á la reclamacion del aprehendido si no se acompaña á la misma el documento que acredite haber consignado el importe de las responsabilidades que la Junta haya estimado procedentes y de quedar en depósito el efecto decomisado, ó expresado su valor, si por su naturaleza sufriese perjuicio con dicho depósito. Al efecto se valorarán las especies de mútuo acuerdo entre aprehensor y aprehendido con intervencion del Administrador, y se entregarán á la parte previa la consignacion referida.

Art. 234. Si la reclamacion se entabla por el aprehensor, únicamente se acordará por el Administrador el depósito de la especie ó el ingreso de su valor en el caso del artículo precedente.

Art. 235. Pasada la instancia de la parte interesada al Administrador del ramo, se acordará por este, en término de quinto dia, que se dé cuenta del recurso aprehendido ó aprehensor en su caso, á fin de que exponga lo que á su derecho convenga en el plazo de ocho dias.

Art. 236. Completado el expediente con las instancias de los interesados, el acta y antecedentes que se hayan unido, el Administrador propondrá al Delegado el acuerdo que estime en los primeros 15 dias útiles.

Art. 237. La providencia que recaiga se notificará á los reclamantes, siendo apelable en el término legal. Para que sea procedente por parte del aprehendido es necesario que continúe en igual forma la consignacion y depósito á que se refiere el art. 233.

—28—

Seccion segunda.

Reclamaciones de contribuyentes no agremiados.

Art. 204. Los contribuyentes de esta clase que se consideren agraviados por las cuotas que se les señale en la matrícula ó por su mala clasificacion, podrán reclamar en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente á la fecha en que se anuncie al público en el *Boletín oficial* de la provincia si se trata de la matrícula de la capital, ó por medio de anuncios públicos y pregones en los pueblos, que dicho documento se halla para su exámen á disposicion de los interesados.

Art. 205. Estas reclamaciones seguirán los trámites establecidos en el título III, relativos á toda clase de expedientes, siendo requisito necesario que en ellos emitan su parecer por medio de oficio tres contribuyentes de la clase del reclamante, si los hubiese, y si no de profesion, industria, arte ú oficio análogos.

Art. 206. Los contribuyentes se elegerán de modo que pertenezcan, uno á los que satisfagan cuota máxima, otro á la media, y el tercero á la mínima.

Cuando se refieran á la matrícula de un pueblo, informarán tambien el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

La Administracion determinará siempre los contribuyentes que han de ser oídos.

Seccion tercera.

Reclamaciones de baja en la matrícula.

Art. 207. Toda reclamacion de baja en la matrícula se presentará ante el Delegado de la provincia.

Art. 208. El Administrador de Contribuciones y Rentas fijará al recurrente un término que no exceda de 20 dias para articular la prueba que estime oportuna en apoyo de su derecho, y ordenará que dentro del mismo plazo se haga la comprobacion debida por los funcionarios encargados de este servicio.

Art. 209. Unidas las pruebas al expediente seguirá la tramitacion prevenida en la seccion segunda y siguiente del tít. III.

Art. 210. Si el Delegado resolviese el expediente negando la baja solicitada, no podrá interponerse la apelacion en segunda instancia sin que el reclamante acredite con los recibos talonarios estar al corriente en el pago de la cuota repartida ó señalada al presentar la apelacion.

Art. 211. Cuando ésta se remita á la Superioridad, la Administracion cuidará en el oficio de remision de consignar el cumplimiento del requisito expresado en el artículo anterior.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPORE
 Proveedora efectiva de la Real Casa,
 22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
 única casa en el ramo premiada en la Exposición de París
 CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIOS
 EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELPHIA

Gran surtido de thés selectos,

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE.

Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, Calle Mayor 18 y 20. MADRID.
 SUCURSAL. Montera, 8.

Francisco Hermida,

6.—PLAZA MAYOR, 6.—LUGO.

NO MÁS DEBILIDAD

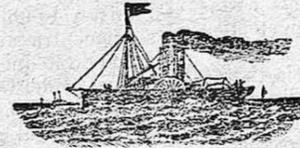
EL JARABE ALMERA DE CLOROFOSFATO CALCICO GELATINOSO, es el remedio más seguro para curar la DEBILIDAD, fortifica á los niños débiles (de carnes flojas,) y á las personas debilitadas por la edad, el trabajo y los excesos.—(Véase el folleto).—De venta: Farmacia del autor, Vilasar de Mar.—Barcelona: Dr. Andreu, Rambla de las Flores, 4.—Madrid: Melchor García, Tetuan, 15.—Lugo: farmacia de M. Iglesias Ferradas.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑA SE vende la casa número 14 sita en la Ronda de Santiago, con su huerta adyacente.
 En la misma casa darán razon.

S E ARRIENDAN LAS CASAS número 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los dias 27 de cada mes de

CARRIL Y VIGO.

el 27 de JULIO, saldrá el magnifico vapor

MONDEGO.

PRECIOS DE PASAJE.

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.

De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Aires.

1.ª Cámara Reales Vellon	2.800	1.ª Cámara Reales Vellon	3.130
2.ª Idem	1.800	2.ª Idem	1.955
3.ª Idem	900	3.ª Idem	1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales
 sin más anticipo.

10 por 100 de descuento
 AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,
 AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS
 Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGÍTIMA
 DE LA COMPANIA FABRIL SINGER

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

S E ARRIENDA EL TERCER PISO de la casa núm. 16 en la calle de la Mosquera y el segundo de la núm. 1.º de la Travesía de la Muralla. En el comercio de Tato darán razon.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

VENTA DE FORALES.

A voluntad de su dueño se venden juntos ó separados y con el 10 por 100 de rebaja en los tipos de la última subasta, los forales no enajenados en la misma, procedentes de la casa del señor conde de Campomanes, sitios en los ayuntamientos de Lugo, Friol, Neira de Jusá y Villanueva de Lorenzana.

La subasta tendrá lugar los dias 27 y 28 de Julio, á las once de la mañana, en el despacho de la Notaría del Sr. Carballo, calle de la Ruanueva, núm. 13.

VENTA DE FORALES.

A voluntad de su dueño se venden juntos ó separados y con el 10 por 100 de rebaja en los tipos de la última subasta, los forales no enajenados en la misma, procedentes de la casa del señor conde de Campomanes, sitios en los ayuntamientos de Baleira, Láncara, Triacastela, Cebrero, Caurel y el Corgo.

La subasta tendrá lugar los dias 27 y 28 de Julio, á las once de la mañana, en el despacho del Licenciado Sr. Basanta, Plaza de Santo Domingo, núm. 7.

— 24 —

TÍTULO VIII.

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS RECLAMACIONES SOBRE CONTRIBUCION DE CONSUMOS Y CEREALES.

Seccion primera.

Reclamaciones de los pueblos relativas á los encabezamientos.

Art. 212. Los Ayuntamientos presentarán sus reclamaciones ante los Delegados contra los encabezamientos que se les hayan señalado en el término de ocho dias, á contar desde el inmediato al de la publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 213. En los pueblos en que sea obligatorio el encabezamiento, la instancia presentada no impedirá su inmediata aplicacion como si hubiera sido aceptado por la Corporacion municipal.

Art. 214. En aquellos en que no sea obligatorio la reclamacion que se presente expresará de una manera categórica y terminante si se acepta ó no el encabezamiento por la cantidad que haya fijado la Hacienda, á fin de que éste pueda hacerse cargo inmediato de la gestion del impuesto.

Art. 215. Los expedientes que se instruyan con motivo de estas reclamaciones se ajustarán á los procedimientos generales establecidos en el tít. III.

Seccion segunda.

Reclamaciones de los Ayuntamientos é interesados en los contratos de arriendo.

Art. 216. Las reclamaciones que se refieran á la aprobacion de estos contratos, bien sean promovidas por los Ayuntamientos, bien por los rematantes ó por un tercero que creyese que la adjudicacion no debiera llevarse á cabo, se interpondrán ante el Delegado en el término de los ocho dias siguientes á la fecha en que se hubiese celebrado la subasta.

Art. 217. Los expedientes se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el tít. III, pero los términos señalados se reducirán á la mitad, teniendo la Administracion cuidado de prevenirlo de una manera precisa en los oficios y notificaciones que se dirijan á la parte reclamante.

Art. 218. Resuelta la pretension en primera instancia, si se apela de la providencia, se unirá el escrito al expediente, y el Administrador del ramo informará en término de tercero dia al Delegado sobre los perjuicios que pudieran seguirse al Municipio de no ejecutarse la providencia referida.

Art. 219. El Delegado en su vista fallará sobre este extremo, y en el caso de que opinara que pudieran irrogarse perjuicios, declarará improcedente la apelacion.

Art. 220. Este acuerdo se notificará al apelante, que en el improvable plazo de ocho dias podrá insistir en la apelacion.

— 25 —

Art. 221. Si insiste en ella se dará curso al expediente; pero el acuerdo de primera instancia será ejecutivo.

Art. 222. En el fallo que recaiga en segunda instancia se determinará la indemnizacion que deba satisfacerse al apelante, fijando su importe en cantidad líquida, ó estableciéndose por lo ménos las bases con arreglo á las cuales deba hacerse la liquidacion de aquella. En el caso de no satisfacerse la indemnizacion se procederá á hacerla efectiva por la via de apremio.

Seccion tercera.

Reclamaciones contra las decisiones de los Alcaldes sobre la liquidacion de los derechos.

Art. 223. Estas reclamaciones se presentarán ante los Alcaldes como medio previo de avenencia.

Art. 224. El Alcalde, en término de tercero dia, citará para dentro de los tres dias siguientes á una comparecencia al interesado, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento. Si los consumos estuvieran arrendados, citará tambien al acto al arrendatario á quien pueda afectar la reclamacion.

Art. 225. En dicha comparecencia oyendo á las partes interesadas, emitirá su parecer el Alcalde y de todo lo alegado y de su dictámen se levantará acta en timbre de oficio, que firmarán todos los asistentes.

Art. 226. En la misma acta, ó á continuacion en breve diligencia expresará el reclamante si se conforma ó no con el parecer del Alcalde. En el caso de conformarse las partes interesadas, el dictámen se considerará como acuerdo y terminará el expediente.

De lo contrario el recurrente podrá entablar su reclamacion en término de 15 dias ante el Delegado, previo el pago de la cantidad líquida. El interesado acreditará la consignacion de la misma en las arcas municipales, sin cuyo requisito no se dará curso á la instancia.

Igual derecho tendrá el arrendatario: pero en este caso el interesado no consignará más cantidad que aquella con la que hubiese expresado su conformidad.

Seccion cuarta.

Recursos contra las decisiones de las Juntas cel bradas en la Administracion del ramo.

Art. 227. Presentado el parte de aprehension ó de denuncia, el Administrador citará á Junta administrativa en término de tercero dia, á contar desde la fecha del parte.

Art. 228. En la Junta mencionada, que se celebrará dentro de otros tres dias, bajo la presidencia del Administrador del ramo, se oirá al aprehensor y al aprehendido, y se admitirán las pruebas que por una y otra parte se produzcan.